

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDADES BENEFICOASISTENCIALES PARA EL AÑO 2017

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es el objeto de la presente convocatoria la subvención para actividades organizadas por entidades benéfico-asistenciales y / o voluntariado para el año 2017, tal como la prestación de servicios de atención a las personas, actividades relacionadas con la acogida de inmigrantes o promoción de actividades de carácter social entre otros y actividades de voluntariado

2.LLOC Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades interesadas deberán presentar sus solicitudes en modelo normalizado, telemáticamente con certificado digital mediante la sede alaior.sedelectronica.es

El plazo de presentación es del 10 de mayo al 10 de junio de 2017, ambos incluidos.

3.CRÈDITS DISPONIBLES

En el presupuesto del ordinario está la aplicación presupuestaria 6-2310-4800000 un crédito de 2.000,00 euros para las entidades benéfico-asistenciales.

4.Requisitos LOS SOLICITANTES

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos para poder optar a la concesión de una subvención:

- Ser entidades benéfico debidamente constituidas, sin ánimo de lucro, o grupo organizador de voluntariado.
- Tener domicilio social en Alaior o realizar una actividad que beneficie o promueva las actuaciones de los vecinos del municipio de Alaior,
- Cumplir los requisitos mencionados en el artículo 3 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alaior.
- No se valorarán ni subvencionarán actividades organizadas por las entidades benéfico, que ya tengan comprometida otra subvención municipal para estas actividades.

5.OBLIGACIONES LOS SOLICITANTES

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento del artículo 4 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alaior y en especial:

- a) Llevar a cabo la actividad o el programa objeto de ayuda de acuerdo con las condiciones establecidas.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Alaior la realización de la actividad y el cumplimiento

de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como notificarle cualquier modificación que se produzca.

c) Incluir en todos los elementos publicitarios o informativos de la actividad el patrocinio del Ayuntamiento de Alaior e invitar la representación municipal a todos los actos de presentación, demostración y clausura. A este efecto sólo se podrá utilizar el logotipo oficial que facilitará el mismo Ayuntamiento.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SUBVENCIONES

La subvención otorgada cubrirá los siguientes apartados de acción, según los puntos asignados de acuerdo a los siguientes criterios:

- Número de actividades previstas para hacer durante el año (10 puntos)
- Que las actividades se lleven a cabo en el municipio de Alaior (10 puntos)
- Actividades para desarrollar programas de promoción de la convivencia: programas colectivos sociales con función lúdico-formativa y de aprovechamiento del tiempo libre (7 puntos)
- Alcance Social de los proyectos presentados: ámbito territorial del pueblo, número de personas objeto del programa (7 puntos)
- Actividades de inserción social de colectivos desfavorecidos (7 puntos)
- Actuaciones que supongan una continuidad en la mejora de prestaciones de servicios y desarrollo de la asociación en el municipio (7 puntos)
- Pertenencia a un colectivo con menor capacidad de gestión (5 puntos)

El importe de la subvención a otorgar obtendrá según los criterios de valoración arriba mencionados repartidos de manera proporcional según la puntuación obtenida.

7. DOCUMENTOS A ENTREGAR A LA SOLICITUD

- Solicitud debidamente cumplimentada, haciendo constar si se han solicitado otras subvenciones y los datos bancarios en los apartados correspondientes.
- Certificado del número de socios.
- Programa de las actividades a realizar
- Presupuesto detallado de los gastos y los ingresos previstos para llevar a cabo la actividad

La falta de documentación implicará la minoración de la subvención a conceder, ya que ésta se realizará en base a la documentación presentada.

No será necesario justificar lo que ya consta en poder de la Administración municipal con una antigüedad no superior a cinco años, a menos que se produzcan cambios o que el Ayuntamiento lo solicite expresamente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días; le indicará que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

8. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de subvenciones será el concejal delegado, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución.

El concejal delegado por razón de la materia presentará propuestas de resolución a la Junta de Gobierno. Informada por la Junta de Gobierno la propuesta del concejal, ésta será resuelta por el concejal delegado.

Cuando la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustarse a los compromisos y las condiciones de la subvención otorgable.

Este acuerdo no generará derecho a favor del beneficiario mientras no sea firme, es decir, mientras no transcurra el plazo para la presentación de recursos administrativos de todas las personas interesadas del expediente y éstos hayan sido resueltos.

El acuerdo resolutorio se podrá notificar vía telemática en la dirección de correo electrónico que haya facilitado al interesado, contra el cual podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

El expediente se iniciará con la convocatoria y concluirá con la resolución definitiva, debiendo tramitarse en el plazo máximo de 6 meses a menos que existan causas de suspensión debidamente justificadas.

9. JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES

Según marca el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de la Concesión de Subvenciones, para proceder al cobro de la subvención, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago en el modelo normalizado acompañado de los siguientes documentos:

Facturas por importe de la cuantía subvencionada.

Cuenta justificativa de la subvención, en la que debe incluir liquidación del proyecto ejecutado con relación definitiva de ingresos y gastos de las actividades realizadas.

Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio con referencia máxima a 31 de diciembre del año en que se recibe la subvención.

Estos documentos se presentarán a más tardar el 15 de enero del año siguiente. Los modelos para justificar la subvención y solicitar el cobro de la misma se encontrarán en el registro general del Ayuntamiento o en la página web.

La subvención se pagará una vez se haya justificado. Sin embargo, se podrá resolver un anticipo de acuerdo con la base número 26 de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

JUSTIFICACIÓN CON TICKETS O RECIBIDOS SIN IDENTIFICACIÓN:

En cuanto a la presentación de tiques para justificar los gastos, y ya que los tickets son

documentos impersonales donde no sale el nombre de la entidad que realiza la compra o el gasto, se deberán cumplir los siguientes criterios:

- 1- Valor de ticket máximo aceptado: 60 euros (a partir de este importe se debe pedir factura donde figuren los datos aceptadas por la normativa mercantil)
- 2- El valor máximo de justificación mediante tickets, será de un 40% de la subvención concedida. En caso de superar este 40%, se deberá justificar el porqué de su presentación.

10. COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad, superen el coste de la actividad subvencionada.

11. REVOCACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario de esta incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

12. CRITERIOS DE GRAUDIACIÓ LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALAIOR MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no notificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación de la propuesta de la resolución.

Como criterio general, no se considerará cumplido el objetivo para el que se concedió la subvención cuando el gasto finalmente realizado sea inferior al 50% del presupuesto de la actividad. En estos casos el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención, y en su caso, deberá reintegrar la parte de la ayuda que se le hubiera ingresado anticipadamente.

En caso de que no se hayan completado la totalidad de las actividades previstas pero se considere cumplido el objetivo de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente en relación al presupuesto ejecutado de las actividades efectivamente realizadas.

Sin embargo, cuando las actividades realizadas superen el 75% del presupuesto no se procederá a realizar ninguna reducción en la cuantía de la ayuda. En estos casos pero la subvención, junto con los otros ingresos de la actividad, no podrán superar en ningún caso los gastos de la misma.

La subvención en ningún caso se pagará antes de la justificación de la ejecución de la

actividad.

13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria es el que prevén estas bases reguladoras; la Ordenanza municipal de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alaior; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones .

14. PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las administraciones deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y resoluciones de concesiones de subvenciones , con el contenido que se regula en la Resolución de la Intervención General del Estado de 9 de diciembre de 2015 (BOE núm. 299 de 15 de diciembre). De acuerdo con el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, en las entidades locales el responsable de la remisión de dicha información será el interventor
La BDNS publicará el extracto de esta convocatoria en el BOIB.